



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar celebrado el día 6 de marzo de 2020 se aprobó la modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en Rabanera del Pinar.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio en Rabanera del Pinar por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 5. –

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros.

2. – La cuota tributaria por aprovechamiento o utilización de las derivaciones o bocas de riego de la red municipal, sin contador, exigible, será de 200 euros.

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

– Hasta 100 metros cúbicos: 25 euros.

– Exceso, cada metro cúbico: 0,60 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas.

– Hasta 100 metros cúbicos: 25 euros.

– Exceso, cada metro cúbico: 0,60 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas:

– Hasta 100 metros cúbicos: 25 euros.

– Exceso, cada metro cúbico: 0,60 euros.

4. – Se considerarán como uso doméstico las viviendas destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

En Rabanera del Pinar, a 15 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Idoia Ruiz Ruiz